



Bogotá, 19/02/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20155500149451



20155500149451

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**TDM TRANSPORTES S.A.S.**  
**AUTOPISTA NORTE KILOMETRO 20**  
**GIRARDOTA - ANTIOQUIA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **33146** de **18/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
**Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

9

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. **033146** Del **19/01/2014**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **T.D.M. TRANSPORTES S.A.S.** identificada con N.I.T. **890904488 - 1**

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE  
AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación.*"

**I. Hechos**

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **391291** de fecha **19 de agosto de 2013** impuesto al vehículo de placa **TDZ-185** el cual transportaba mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga **T.D.M. TRANSPORTES S.A.S.** identificada con N.I.T. **890904488 - 1** al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos 4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo ticket de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

RESOLUCIÓN No.

03.3146 Del 10 DIC 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga T.D.M. TRANSPORTES S.A.S. , identificada con N.I.T 890904488 - 1

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a **OBSERVACIONES**, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **T.D.M. TRANSPORTES S.A.S.** expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas **TDZ-185**

## II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

## III. Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código **560**,

**Artículo 1°. CODIFICACIÓN.** - la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

### **CODIGO 560**

*"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente."*

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

**Artículo 46:** Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

*d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga."*

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

RESOLUCIÓN No.

03.3146 Del 17 DIC 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga T.D.M. TRANSPORTES S.A.S., identificada con N.I.T 890904488 - 1

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT NO. 391291	19 de agosto de 2013	TDZ-185
TIQUETE DE BASCULA NO. 70	19 de agosto de 2013	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

**Cargo Único:** La empresa de transporte público terrestre automotor de carga T.D.M. TRANSPORTES S.A.S. identificada con N.I.T.890904488 - 1, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

*Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos*

*Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

- a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga T.D.M. TRANSPORTES S.A.S. identificada con N.I.T. 890904488 - 1 por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

RESOLUCIÓN No.

Q3.3146

19:0162014

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga T.D.M. TRANSPORTES S.A.S., identificada con N.I.T 890904488 - 1

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **T.D.M. TRANSPORTES S.A.S.**, identificada con N.I.T **890904488 - 1** con domicilio en la ciudad de **GIRARDOTA** Departamento de **ANTIOQUIA** en la dirección **AUTOPISTA NORTE KM 20** teléfono **6050066** correo electrónico **administracion@tdm.com.co** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** **Contra** la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Q3.3146

19:0162014

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DONALDO NEGRETTE GARCÍA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Rita Velásquez  
Revisó: Juegador A





PUERTO SALGAR (Código) SAN FORTUÑO (Código)

MT 410 337-87-2

Contrato No. 001 del 14 de Enero de 2010

**CONCESIONARIA**  
 ESTACION DE PESAJE  
 BASCULA LIZAMA I  
 Agencia Nacional de Infraestructura  
**RUTA DEL SOL**  
 FELIZ VIAJE

Pesaje #: 000070

Fecha: 19/08/2013

Hora: 05:24:51

Agencia Nacional de Infraestructura

Peso Máximo: 48000

Tolerancia: 1230

Peso registrado: 49436

Sobrepeso: 1430

Placa:

**CONCESIONARIA**  
RD2185

Empresa:  
Agencia Nacional de Infraestructura

**RUTA DEL SOL**

Designación:

352

CLASE/MARCA

KENWOOD

TIPO CARGA

: MATERIALES DE CONS

TIPO CARROCERIA

**CONCESIONARIA**



PUERTO ESCOBAR (Sud) S.A.S.  
Nº 93038065  
RUTA DEL SOL

ESTACION DE PESAJE

BASCULA LIZAMA 1

Agencia Nacional  
de Infraestructura

FELIZ VILLAS

CONCESIONARIA  
RUTA DEL SOL

Pesaje #: 000111

Nº 93038065

Fecha: 19/08/2013

Hora: 06:05:52

Agencia Nacional  
de Infraestructura

Peso Máximo: 48000

Tolerancia: 1230

Peso registrado: 49190

Sobrepeso: 0

Placa:

1987186

Empresa:  
Agencia Nacional  
de Infraestructura

TDM

Designación:

3S2

CLASE/MARCA

: KENWORK

TIPO CARGA

: MATERIALES DE CON

TIPO CARROCERIA

BLANCHON

Observaciones: SALE DE PATIOS, REALIZA

TRANSBORDO

RUTA DEL SOL

[Consultas](#) | [Estadísticas](#) | [Reporte de Voluntades](#)

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>T.D.M. TRANSPORTES S.A.S.</b>
Siglo	
Cámara de Comercio	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
Número de Matrícula	0047978512
Identificación	NIT 890904488 - 1
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matrícula	20121214
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAI
Total Activos	58239476181.00
Utilidad/Perdida Neta	687856794.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Añadido	No

### Actividades Económicas

\* 4921 - Transporte de carga por carretera

### Información de Contacto

Municipio Comercial	GIRARDOTA / ANTIOQUIA
Dirección Comercial	AUTOPISTA NORTE KM 20
Teléfono Comercial	6050066
Municipio Fiscal	GIRARDOTA / ANTIOQUIA
Dirección Fiscal	AUTOPISTA NORTE KM 20
Teléfono Fiscal	6050066
Correo Electrónico	administracion@tdm.com.co

### Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		TDM TRANSPORTES S.A.S.	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA	Establecimiento				

Página 1 de 1 Mostrando 1 - 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

Representantes Legales

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión DONALDONEGRTE](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 264 - 47 al 502 Bogotá, Colombia SRVW002



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Bogotá, 02/02/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20155500095581



20155500095581

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**TDM TRANSPORTES S.A.S.**  
AUTOPISTA NORTE KILOMETRO 20  
GIRARDOTA - ANTIOQUIA

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **33146 de 18/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

  
**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\felipepardo\AppData\Local\Temp\80258391\_2015\_02\_02\_17\_46\_39.odt

